

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA Y AJONJOLI FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL.

Ruc/código :	20602020577	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	AGRO QUINACHO E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:18

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN la página 18, literal g) solicitan: "Copia simple y legible del certificado oficial de inspección del sistema HACCP, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; R.M. N° 449-2006/MINSA Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas; D.S. N° 038-2014-SA Modificado reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S.N° 007-98 SA, D.S. N° 007-2017-MINAGRI y el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos". Sin embargo el fabricante al contar con la Validación HACCP VIGENTE, se encuentra en estricto cumplimiento del SISTEMA HACCP, por lo que requerir este documento resulta excesivo y vulnera los principios que rigen las contrataciones del Estado por lo cual debe evitar cualquier gasto innecesario que pueda surgir como resultado de exigencias o formalidades costosas e innecesarias. En cumplimiento del Principio de Transparencia y Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS se elimine el literal g) del requerimiento de documentos para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.1 DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL POSTOR OBSERVA CONFORME A LA VERIFICACION A LAS BASES; POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.4, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ANALIZA DE MANERA DETALLADA, SEGUN EL ARTICULO 28° EGÚN EL ARTÍCULO 28° DE LA RM N°449-2006/MINSA, "LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A DISEÑAR Y MANTENER EL REGISTRO DOCUMENTARIO QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP". EN ESE EXTREMO Y EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, ESTE COLEGIADO DE COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL POSTOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y RECIBIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y MAYOR OFERTAS POR LOS PARTICIPANTES.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ARTICULO 2 DE LA LEY

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA Y AJONJOLI FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL.

Ruc/código :	20602020577	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	AGRO QUINACHO E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 40, Literal C. "Solcitan exclusivamente la presentación de la copia del Certificado de Inspección Higiénico Sanitario del Establecimiento de procesamiento (planta de producción), emitida por un Organismo de Inspección acreditada ante INACAL". Es importante destacar que está de más incluir el Certificado de Inspección Técnico Productivo del establecimiento. Por ello en cumplimiento del Principio de Transparencia , Solicitamos se elimine dicho certificado y se aclare que se refiere al Certificado de Inspección higiénico Sanitario y de esta forma evitar confusiones ante los postores y garantizar la pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** C      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.1 DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL POSTOR OBSERVA CONFORME A LA VERIFICACION A LAS BASES; POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.4, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ANALIZA DE MANERA DETALLADA PARA SU ABSOLUCION, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SE ACOGE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL POSTOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y RECIBIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y MAYOR OFERTAS POR LOS PARTICIPANTES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MPLM-SM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA Y AJONJOLI FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL.

Ruc/código :	20602020577	Fecha de envío :	19/02/2024
Nombre o Razón social :	AGRO QUINACHO E.I.R.L.	Hora de envío :	16:24:18

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN la página 33 del numeral 5.1.19, segundo párrafo solicitan: "Copia simple y legible del certificado oficial de inspección del sistema HACCP, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; R.M. N° 449-2006/MINSA Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas; D.S. N° 038-2014-SA Modificado reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S.N° 007-98 SA, D.S. N° 007-2017-MINAGRI y el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos". Sin embargo el fabricante al contar con la Validación HACCP VIGENTE, se encuentra en estricto cumplimiento del SISTEMA HACCP, por lo que requerir este documento resulta excesivo y vulnera los principios que rigen las contrataciones del Estado por lo cual debe evitar cualquier gasto innecesario que pueda surgir como resultado de exigencias o formalidades costosas e innecesarias. En cumplimiento del Principio de Transparencia y Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS se elimine dicho requerimiento en las BASES INTEGRADAS.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 5.1.19      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.1 DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL POSTOR OBSERVA CONFORME A LA VERIFICACION A LAS BASES; POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 72.4, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ANALIZA DE MANERA DETALLADA, SEGUN EL ARTICULO 28° EGÚN EL ARTÍCULO 28° DE LA RM N°449-2006/MINSA, "LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A DISEÑAR Y MANTENER EL REGISTRO DOCUMENTARIO QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP". EN ESE EXTREMO Y EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, ESTE COLEGIADO DE COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION REALIZADA POR EL POSTOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y RECIBIR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y MAYOR OFERTAS POR LOS PARTICIPANTES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO